

Al Despacho de la Señora Juez hoy tres de marzo de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON

Secretario

LIQUIDAC. SOCIEDAD CONYUGAL

RAD. 2009-0685

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a decidir en forma negativa las solicitudes elevadas por el demandado en el presente proceso de Liquidación de sociedad conyugal respecto a la entrega o pago de dineros depositados en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, por las siguientes razones:

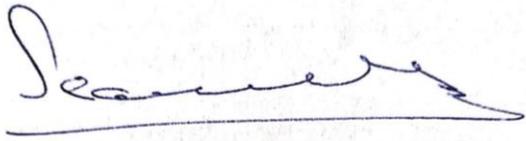
La entidad FIDUPREVISORA procedió a consignar el 5 de abril de 2019 la suma de veinte millones de pesos, que correspondía a la liquidación parcial de cesantías del señor SERGIO ENRIQUE PINZÓN RUEDA.

Ante esta situación, y previo traslado a las partes, en cumplimiento de la sentencia emitida por este Despacho el día 21 de noviembre de 2011, se profirió **auto del 26 de agosto de 2019** en el que se dispuso ordenar el fraccionamiento de dicho título para efectos de pagar las adjudicaciones realizadas en el trabajo de Partición consistentes en dos títulos por valor de \$2'167.873,20 para cada uno de los excónyuges, y en la misma providencia se dispuso que **“... el valor restante deberá ser devuelto a FIDUPREVISORA por corresponder a cesantías del demandado”**.

Así las cosas, y revisado el sistema de información de la cuenta de este Juzgado por depósitos del Banco Agrario se advierte que aún se encuentran allí depositados tales dineros, por lo cual se ordena dar **CUMPLIMIENTO INMEDIATO** a la orden anterior, a efectos de que sea esta entidad la que atienda la petición de entrega de dichos valores que ahora formula el demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps